



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO N° 23-3-0736

Bogotá D.C., agosto 29 de 2023

Señores:

AMENITO PASTELERIA GOURTMET

diegosaz2000@hotmail.com

La Ciudad

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA

Fecha: 2023-09-06 16:08:35

Salida V.U.R No: 32307186

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 2330736

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO N° 23-3-0736**
DIRECCIÓN: **KR 58 09 67**
BARRIO: **SALAZAR GOMEZ**
LOCALIDAD: **PUENTE ARANDA**

06 SEP 2023

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Puente Aranda, Tratamiento de Renovación, en Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos, sin frente o costado a Malla Vial arterial construida o malla vial Intermedia y se encuentra parcialmente en zona de reserva de Malla Vial Arterial AV. Centenario y de La Esmeralda.

USO:

Los usos del suelo permitidos en el **ÁREA DE ACTIVIDAD DE GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS**, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (Artículo 248 – Decreto 555 de 2021), acciones de mitigación de impactos ambientales (Artículo 245 – Decreto 555 de 2021) y acciones de mitigación de impactos de movilidad (Artículo 250 – Decreto 555 de 2021).

Para la implantación o reconocimiento de los usos de comercios, el interesado deberá auto declarar ante la autoridad ambiental la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en la tabla del artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

En relación con su consulta específica para el uso de **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TIPO CAFETERÍA**, clasificado este como **Comercio y Servicios, Comercios y Servicios Básicos**¹, el artículo 243 "Usos permitidos por área de actividad", **LO PERMITE** siempre que se cumpla con las condiciones aplicables y acciones de mitigación ambiental y urbanísticas asociadas a cada tipología en los siguientes términos:

¹ **Comercios y servicios básicos.** Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (1/3) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micromovilidad.





CONCEPTO DE USO N° 23-3-0736

- Tipo 1 (Menor a 500 m2), le aplica Acciones de Mitigación Ambiental, Bajo Impacto Ambiental MA1 y MA8).
- Tipo 2 (Entre 500 m2 y 4.000 m2), le aplica Acciones de Mitigación Ambiental - Bajo Impacto Ambiental MA1 y MA8 / Acciones de Mitigación Urbanística MU1 y MU3).

ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 y MA8.

| No | ACCIÓN DE MITIGACIÓN | CONDICIONES TÉCNICAS |
|-----|--------------------------|--|
| MA1 | Control del ruido | Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya. |
| MA8 | Áreas de Amortiguamiento | Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales. |

ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS URBANÍSTICOS: TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA MU1 y MU3.

| No | ACCIÓN DE MITIGACIÓN | CONDICIONES TÉCNICAS |
|-----|--|--|
| MU1 | Zonas de Transición. Construcción de áreas de transición funcional entre el espacio público y el privado, destinado al tránsito y permanencia de peatones, garantizando su conectividad con la estructura urbana de la ciudad. | CONDICIÓN DE LOCALIZACIÓN |
| | | Para el uso dotacional, comercio y servicios – edificaciones nuevas y ampliaciones: Esta zona de transición deberá ser al aire libre, descubierta y al exterior, salvo en: A. proyectos de ampliaciones que demuestren la imposibilidad de construirlas y B. edificaciones en tratamientos de renovación urbana, consolidación y sectores consolidados; para estos casos, se podrá proponer una zona de transición al interior de la edificación, en el primer piso y garantizando únicamente, lo siguiente: 1. Aglomeración total de personas al interior de la edificación y 2. La no ocupación del espacio público para actividades derivadas de la edificación como colas, zonas de espera, puntos de control, etc. y 3. La libre circulación de peatones. |
| | | Para el uso dotacional, comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: El área de transición debe ser descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos de la protección de los peatones máximo hasta el 30% del espacio de transición; dicha cubierta se debe construir con elementos livianos y transparentes como marquesinas o elementos similares. En todo caso, las luces permitidas entre los apoyos estructurales deberán ser las mínimas requeridas por el diseño estructural y debe generar una altura libre mínima de cinco (5) metros. |
| | | Para el uso dotacional y comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: El espacio de transición deberá localizarse de manera conexa y directa a los accesos y salidas peatonales de manera proporcional al flujo peatonal que el acceso o salida genere. |
| | | Para el Uso dotacional y comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: El espacio de transición deberá localizarse de manera articulada en términos funcionales y formales con los elementos del espacio público circundante. Deberá tener acceso directo desde los elementos del espacio público. Para terrenos inclinados o proyectos con diferentes niveles se podrán utilizar soluciones en diferentes niveles, garantizando siempre el tránsito libre y funcional de personas entre el espacio público y el área de transición de manera funcional y accesible. |
| | | CONDICIÓN DE TAMAÑO |
| | | Para el uso dotacional - edificaciones nuevas y ampliaciones: Uso dotacional, edificaciones nuevas y ampliaciones: El tamaño del espacio de transición, dependerá de la aplicación del indicador del 0,90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia. El número de usuarios será determinado por el estudio de movilidad pertinente. |





CONCEPTO DE USO N° 23-3-0736

| | | |
|-----|--|---|
| | | <p>Para el uso de comercio y servicios - edificaciones nuevas: El tamaño del espacio de transición, será el resultado del área que resulte mayor entre el 5% del área del uso propuesto o el 8% del área útil del predio en el uso.</p> <p>Para el uso de comercio y servicios - ampliaciones: El tamaño del espacio de transición en comercios y servicios con un área total construida en el uso mayor a 2.000 m², ya sea individual o aglomerada, deberá ser de mínimo el 5% del área construida a ampliar. La anterior área, debe ser adicional a los espacios libres existentes, que en todo caso deben ser iguales o mayores al 8% del área útil del predio.</p> <p style="text-align: center;">CONDICIÓN FÍSICA</p> <p>Para el uso dotacional y comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: Estas áreas de transición deberán cumplir con los lineamientos para plazoletas descritos en el capítulo de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público, peatonal y para el encuentro.</p> <p>Para el uso dotacional, comercio y servicios edificaciones nuevas y ampliaciones: En el marco de la política de reverdecimiento de Bogotá, el espacio de transición podrá contemplar un diseño paisajístico que permita la implementación de elementos naturales (arborización y pradización), en un máximo del 20% de la superficie total del área de transición, según los criterios establecidos en el capítulo de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. No obstante, esta zona de transición no deberá obstruir la aglomeración y tránsito libre de personas, el resto de la superficie, deberá ser dura, con un diseño unificado e integrado con el espacio público circundante, que garantice la continuidad visual, formal, funcional y de circulación a nivel del peatón con los elementos del espacio público circundante.</p> <p>Para el uso dotacional, comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: El objetivo de esta área de transición es único y exclusivo para la aglomeración de usuarios dentro del predio y tránsito libre de peatones, por lo tanto, no se deberán realizar eventos, localización de estructuras móviles y/o actividades complementarias al uso principal sobre estas áreas de transición. Debajo de estas áreas se pueden desarrollar sótanos cumpliendo las normas para sótanos descritas en el presente plan.</p> <p>Para el uso dotacional, comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: Se podrán utilizar medidas de eficiencia del agua, como superficies permeables, adoquines ecológicos y demás elementos que permitan el almacenamiento y direccionamiento del agua lluvia, lo anterior, sin interrumpir el objetivo principal del área de transición en cuanto a la aglomeración de usuarios al interior del predio y tránsito libre de peatones.</p> <p>Para el uso dotacional, comercio y servicios - edificaciones nuevas y ampliaciones: El área construida a licenciar, base del cálculo del área privada afecta al uso público, en licencias de construcción en la modalidad de ampliación, corresponde al área ampliada y en licencias de construcción en la modalidad de obra nueva corresponde a la totalidad del área a construir.</p> |
| MU3 | Operación completa al interior. Destinación de áreas operativas y funcionales para cargue y descargue, acumulación de vehículos, parqueo temporal y maniobrabilidad vehicular, con operación completa al interior de la edificación o espacio que desarrolla el uso, que no obstruya la función del espacio público. | <p style="text-align: center;">CONDICIÓN FÍSICA</p> <p>Para el uso dotacional, de comercio y servicios e industria, según el tipo que le sea aplicable esta acción de mitigación - edificaciones nuevas o ampliaciones y para el uso residencial solo edificaciones nuevas: En todo caso, durante el tiempo de operación del proyecto se debe garantizar el buen estado de las vías circundantes del predio, sin perjuicio de lo que determine el estudio de movilidad.</p> <p>Para el uso dotacional, de comercio y servicios e industria, según el tipo que le sea aplicable esta acción de mitigación - edificaciones nuevas o ampliaciones y para el uso residencial solo edificaciones nuevas: La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre el espacio público y/o vías públicas.</p> <p>Para el uso dotacional, de comercio y servicios e industria, según el tipo que le sea aplicable esta acción de mitigación - edificaciones nuevas o ampliaciones y para el uso residencial solo edificaciones nuevas: Los puntos de control de acceso y la capacidad de colas de vehículos que ingresan al estacionamiento de los espacios y/o edificaciones que desarrollan el uso, deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>Para el uso dotacional, de comercio y servicios e industria, según el tipo que le sea aplicable esta acción de mitigación - edificaciones nuevas o ampliaciones y para el uso residencial solo edificaciones nuevas: No se permite en ningún caso generar bahías de estacionamiento anexas a la vía pública.</p> |





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO N° 23-3-0736

Para el uso dotacional, de comercio y servicios e industria, según el tipo que le sea aplicable esta acción de mitigación - edificaciones nuevas o ampliaciones y para el uso residencial solo edificaciones nuevas: Cuando el Estudio de movilidad lo contemple, se podrán aprobar soluciones de movilidad planteando la utilización del espacio público a través de túneles, vías deprimidas, entre otras. En estos casos, se deberá obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público o celebrar el convenio correspondiente con la autoridad administradora del espacio público. En todo caso la circulación peatonal predominará y deberá tener prelación.

*Clasificación de usos artículos 94, 234, 235 y 238, Decreto 555 de 2021.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ARQ. EDISON MORA MORENO

Bogotá D.C., 22 agosto 2023

23-3-0736

SAIZ CORTES DIEGO ALEXANDER

1000117448-0

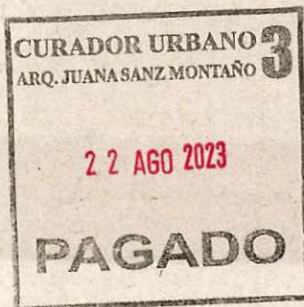
KR 58 09 67

OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
CINCO PESOS MCTE.

\$84.285

Abono a Factura No.
FVC2288 del

\$ 84.285



323311497

solicitudconceptos@curaduria3bogota.com

De: Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C <mail@curaduria3bogota.com>
Enviado el: viernes, 18 de agosto de 2023 3:44 p. m.
Para: solicitudconceptos@curaduria3bogota.com
Asunto: Solicitud de concepto
Datos adjuntos: Checkout.pdf; SB23559150AB829.pdf

2330736

Solicitud de concepto

Tipo de concepto: Uso

Información del predio

Dirección oficial y actual: CRA 58 # 09 – 67

Chip: AAA0074ABS

Urbanización y barrio: SALAZAR GOMEZ

Uso (s) y/o intervenciones: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TIPO CAFETERIA

Información para facturación

Factura a nombre de: DIEGO ALEXANDER SAIZ CORTES

Tipo y numero de documento: Cédula Ciudadanía 1000117448

Numero de celular: 3163108061

Correo electrónico: DIEGOSAIZ2000@HOTMAIL.COM

Información del solicitante

Nombre o razón social a la cual se le expedirá el concepto: AMENITO PASTELERIA GOURT&MET

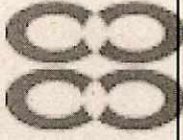
Nombre del solicitante: DIEGO ALEXANDER SAIZ CORTES

Numero celular: 3163108061

Correo electrónico: DIEGOSAIZ2010@GMAIL.COM

Se debe de enviar al correo de: Correo del solicitante

Este mensaje se ha enviado desde el formulario de solicitud de conceptos en (<https://curaduria3bogota.com>)



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23559150AB829

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 10:02:42

AB23559150

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO FUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SAIZ CORTES DIEGO ALEXANDER
C.C. : 1.000.117.448
N.I.T. : 1000117448 0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03241179 DEL 22 DE MAYO DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 13 58 79
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DIEGOSAIZ2000@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 13 58 79
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: DIEGOSAIZ2000@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : ~~3~~ DE MAYO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$40,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5629 ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. 4729 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : AMENITO PASTELERIA GOURMET
DIRECCION COMERCIAL : CRA 58 # 9 - 67
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03241181 DE 22 DE MAYO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MAYO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$65,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5629

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23559150AB829

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 10:02:42

AB23559150 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

| CURADORA URBANA 3 JUANA SANZ MONTANO | | COMPILACION CARTOGRAFICA DECRETO 555 DE 2021 Y HOJA DE RUTA PARA EL ESTUDIO DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | | EXPEDIENTE: 2330736 | |
|---|----------------------------------|---|-----------------|----------------------------------|--|--|---------------------------|
| DIRECCION | AC 13 58 51 | CHP CODIGO | AAA0074KABS | URBANISTICO | EQUIPAMIENTO DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC BOGOTÁ D.C. - CL | | |
| SUELO | URBANO | CAT | 006212003018 | RESP. SISMICA | Aluvial 200 a 25 mt de Pie de monte B | | |
| UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL | 31 - Puente Aranda | LOCALIDAD | PUENTE ARANDA | RESP. GEOTECNIA | Aluvial | | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Grandes Servicios Metropolitanos | | | AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA | BAJA | CA MOVIM. MASA | NO |
| TRATAMIENTO | RENOVACION | CODIGO DE EDIFICAR | R | AMENAZAS POR INUNDACION | ENCHARCAM | ALTA/MEDIA Y OTROS | NO |
| ACTUACIONES ESTRATEGICAS | NO | | | AMENAZAS POR INUNDACION | DESbordam | NO | NO |
| AREAS INTEGRAC MULTIMODAL | NO | | | AMENAZAS POR INUNDACION | ROMP JARILL | NO | NO |
| ANTEJARDIN 2023 | 0- (N/A) | FRANJA ADEC. | NO | AMENAZA POR AV TORRENCIALES | BAJA | | AMENAZA POR INCENDIOS FOR |
| ESTRUCTURA INTEGR. DE PATRIMONIO | SEC. DE INTERES URBANISTICO | NO | PEMP | NO | PEMPCH | NO | CA_INCENDIOS |
| | MONUMENTAL | NO | INFL. MONUMENTO | NO | PROTEC DEL ENTORNO PATRIMONIAL | NO | CA_INCENDIOS |
| | INMUEBLE DE INT CULTURAL | NO | CBS | NO | RESERVA DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO | | |
| SECTOR CONSOLIDADO | NO | ESTRATO | 0 | PROTEC. ARQUEOL. | NO | VIA ARTERIA EV Av Centenario y de La Esmeralda | |
| PIRM | Clinica | | | INFL. DIRECTA AEROPUERTO | NO | ALT. MAXIMA | 85 |
| PLANES PARCIALES | NO | | | INFL. INDIRECTA AEROPUERTO | NO | SERVIDUMBRE ALTA TENS | NO |
| OBSERV | NO | | | | | | |



CONVENCIONES

- | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|--|-----------------------------------|--|---------------------------|--|--|--|-------|-------|
| | RESTRICCION | | Malla vial intermedia | | Dotacionales | | Bien_interes_cultural | Amenaza de inundación por desbordamiento | | |
| | Red metro | | SSPP EEL Servidumbre alta tensión | | Plan parcial_Tipo, Estado | | Sector_interes_cultural | | | Alta |
| | Corredor_carga | | Malla vial arterial | | D, Adoptado | | Plan especial manejo y protección - PEMP | | | Media |
| | Patio_taller | | Perimetro_urbano | | D, Formulación | | Actuacion_estrategica_2023 | | Baja | |
| | Perimetro distrito | | Protec Entomo Patrim | | D, Predelimitado | | Área integración multimodal | Amenaza de inundación por rompimiento de jarillón | | |
| | Tratamiento_urbanistico | | Estructura ecológica principal | | D Proceso | | Franja_adequacion | | Alta | |
| | Area_Actividad | | Cable aéreo Dec_329/2016 | | Ren, Adoptado | | Suelo reserva Esp. Público | | Alta | |
| | Manzana comercial | | Unidad planeamiento local | | Ren, Determinantes | | Zona Infl aeropuerto | | Alta | |
| | Respuesta sismica | | Sectores consolidados | | Ren, Formulación | | Predio Urbanistico | | Media | |
| | Zonificacion geotecnica | | | | Ren, Proceso | | | | | |
| | Parque | | | | Ren, Viabilidad | | | | | |

Fuente: UAECI, Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDEC@ - Mapa de Referencia - WMS-Web Map Service. Datos POT 2021 Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Cartografía y Estadística. Fecha de los datos Octubre 2021.